



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE.



La suscrita LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I, párrafo primero, y II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracciones II y V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82, fracción I, 84, párrafo primero, 88 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción III, incisos a) de Nuestra Carta Magna; artículo 79, fracción I, de la Constitución Local; artículo 37, fracción V, y 94, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 44 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios; y artículo 7, párrafo tercero, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, CON TURNO A COMISIONES, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA Y DEROGAN LAS FRACCIONES I, II, IX y XIII DEL ARTÍCULO 146 BIS Y, A SU VEZ, SE CREAN LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII y XIX DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO;** lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo en el ámbito de su respectiva jurisdicción, que le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

IV. Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 84, párrafo primero, se establece que la iniciativa de ordenamiento Municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Ordenamientos Municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.

VI. Por lo que los Reglamentos son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles que otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dado lo mandado tanto en el artículo 115, fracción III, incisos a), de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre como base de la organización política y administrativa, a través de sus Ayuntamientos, tendrá en todo momento a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es en este caso:

*“Artículo 115. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.*

SEGUNDO. En ese orden de ideas y a fin de precisar la finalidad que persigue la presente iniciativa, el artículo 37, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala como obligación de los Ayuntamientos lo que a la letra dice:

*“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia”.*

TERCERO. De ahí que, en este caso, se avoque y se consideren como servicios públicos municipales a mejorar en cuanto a la mejor prestación de servicio, cumplimiento de mayor eficiencia, legalidad, orden administrativo y adecuada gestión del servicio público en beneficio del desarrollo urbano sostenible del municipio, el correspondiente a agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, ello atendiendo a lo indicado en el artículo 94, fracción I, de la legislación estatal en comento.

CUARTO. En ese orden de ideas, cabe señalar que el municipio tiene a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, ello de conformidad a lo indicado en el artículo 44 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, por consiguiente, existe la responsabilidad y compromiso de generar y aplicar las mejoras necesarias que permitan una continua optimización en su prestación a favor de la ciudadanía.

QUINTO. De tal manera que la presente propuesta atiende a la necesidad de fortalecer la eficiencia administrativa, la coordinación operativa y la certeza jurídica en los procesos relacionados con el otorgamiento de factibilidades de servicios de agua potable y drenaje en desarrollos habitacionales, en ese sentido es que se plantea y considera procedente proponer la modificación del reglamento correspondiente, **a efecto de que dichas atribuciones sean suscritas, a partir de la modificación**

propuesta, por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, no así como hoy recaen o se llevan a cabo por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje en apego a reglamento.

SEXTO. Por lo tanto, se parte de la idea o principio de que como Gobierno Municipal se tiene la necesidad de dotarse de herramientas de trabajo propicias para maximizar y optimizar los recursos públicos, el trabajo de las dependencias y la prestación de los servicios públicos. En relación a lo anterior, resultar primordial generar las condiciones suficientes y adecuadas dentro del reglamento en comento a fin de mejorar y eficientar las formas de trabajo por parte de la administración pública.

SÉPTIMO. Aunado a lo anterior, en este caso, es preciso subrayar que la propuesta de derogación así como de adhesión, respectivamente, de atribuciones por parte de una dependencia a otra en el ámbito municipal, se sustenta con base en generar de manera interna mejoras acorde a los siguientes elementos:

1. Competencia operativa directa:

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales es el área responsable de la prestación, supervisión y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, por lo que cuenta con información técnica actualizada sobre la capacidad instalada, disponibilidad del recurso y condiciones de infraestructura.

2. Eficiencia en la toma de decisiones:

Centralizar la firma de las factibilidades en dicha dirección permite agilizar los procesos administrativos, reducir tiempos de respuesta y evitar duplicidad de funciones, garantizando resoluciones más oportunas y técnicamente sustentadas.

3. Responsabilidad técnica y administrativa:

Al ser el área que opera directamente los servicios, resulta congruente que la Dirección de Servicios Públicos Municipales asuma la validación y autorización de factibilidades, asegurando que estas se emitan conforme a criterios reales de viabilidad y sostenibilidad.

4. Mejora en la planeación urbana:

La intervención directa de esta dirección permite alinear el crecimiento urbano con la capacidad de los servicios públicos, evitando autorizaciones que comprometan la infraestructura existente o generen sobrecarga en el sistema.

5. Fortalecimiento de la transparencia y control interno:

La modificación contribuye a delimitar responsabilidades, establecer procesos más claros y facilitar la rendición de cuentas en la emisión de factibilidades.

OCTAVO. Visto lo anterior, es que resulta necesario efectuar la Reforma y derogación de las fracciones I, II, IX y XIII del artículo 146 bis y, a su vez, se creen las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco. Por lo que someto a su consideración la propuesta de modificación para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	
ACTUALMENTE	PROPUESTA A REFORMAR PARA LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES I, II, IX y XIII DEL ARTÍCULO 146 BIS
Sección Sexta	Sección Sexta
<p>Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje</p> <p>Artículo 146-Bis. Son atribuciones de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje:</p> <p>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de servicio público de gestión integral de agua y drenaje;</p> <p>II. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>III. Implementar un mecanismo eficiente de participación ciudadana en el consumo responsable del agua, para generar nuevas herramientas que permitan sensibilizar, educar y crear conciencia en la ciudadanía;</p> <p>IV. Realizar acciones que permitan reducir los consumos excesivos de agua, mediante el establecimiento de un programa que promueva cultura y concientización de su uso responsable;</p> <p>V. Diseñar e implementar un sistema eficiente de cobro en las tarifas del consumo de agua;</p> <p>VI. Garantizar a la ciudadanía la cantidad de agua a la que tiene derecho;</p>	<p>Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje</p> <p>Artículo 146-Bis. Son atribuciones de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje:</p> <p>I. Implementar un mecanismo eficiente de participación ciudadana en el consumo responsable del agua, para generar nuevas herramientas que permitan sensibilizar, educar y crear conciencia en la ciudadanía;</p> <p>II. Realizar acciones que permitan reducir los consumos excesivos de agua, mediante el establecimiento de un programa que promueva cultura y concientización de su uso responsable;</p> <p>III. Diseñar e implementar un sistema eficiente de cobro en las tarifas del consumo de agua;</p> <p>IV. Garantizar a la ciudadanía la cantidad de agua a la que tiene derecho;</p> <p>V. Diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso;</p> <p>VI. Elaborar un proyecto de sistema de captación y conducción de aguas pluviales para el control de inundaciones y su tratamiento, mediante el aprovechamiento de las tecnologías y el uso responsable de la información generada por colegios de profesionistas y expertos en materia de agua;</p>

VII. Diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso;

VIII. Elaborar un proyecto de sistema de captación y conducción de aguas pluviales para el control de inundaciones y su tratamiento, mediante el aprovechamiento de las tecnologías y el uso responsable de la información generada por colegios de profesionistas y expertos en materia de agua;

IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño de la ciudad;

X. Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección con las dependencias competentes;

XI. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;

XII. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular;

XIII. Emitir la factibilidad de agua y drenaje de las nuevas acciones urbanísticas que se encuentren en trámite y establecer las normas y requisitos técnicos para su construcción, previo dictamen favorable por la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

XIV. Validar el proyecto de red de agua potable y red sanitaria de los proyectos definitivos de urbanización y de proyectos de obras públicas;

XV. Supervisar la ejecución de las obras relativas a líneas de agua potable y red sanitaria en las acciones urbanísticas en proceso;

XVI. Dictaminar que las obras de líneas de agua potable y red sanitaria se realizaron en

VII. Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección con las dependencias competentes;

VII. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;

IX. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular;

X. Validar el proyecto de red de agua potable y red sanitaria de los proyectos definitivos de urbanización y de proyectos de obras públicas;

XI. Supervisar la ejecución de las obras relativas a líneas de agua potable y red sanitaria en las acciones urbanísticas en proceso;

XII. Dictaminar que las obras de líneas de agua potable y red sanitaria se realizaron en concordancia con el proyecto autorizado y se pueda recibir las mismas;

XIII. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas en la realización de proyectos y gestiones para incrementar, rehabilitar la infraestructura existente y la proyección del crecimiento de los asentamientos humanos en el municipio;

XIV. Coadyuvar con la Hacienda Municipal para crear los mecanismos y acciones para la recaudación y pago de morosos en el municipio, y coadyuvar para la dictaminación en la recepción de fraccionamientos en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio; y

XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

concordancia con el proyecto autorizado y se pueda recibir las mismas;

XVII. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas en la realización de proyectos y gestiones para incrementar, rehabilitar la infraestructura existente y la proyección del crecimiento de los asentamientos humanos en el municipio;

XVIII. Coadyuvar con la Hacienda Municipal para crear los mecanismos y acciones para la recaudación y pago de morosos en el municipio, y coadyuvar para la dictaminación en la recepción de fraccionamientos en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio; y

XIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

NOVENO. De tal manera que al ser modificado el artículo antes descrito, a su vez, se plantea necesario crear las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, a fin de que se establezcan como propias de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales las atribuciones relativas para el otorgamiento de factibilidades de servicios de agua potable y drenaje, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	
ACTUALMENTE	PROPUESTA A REFORMAR PARA LA CREACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII y XIX DEL ARTÍCULO 107
<p align="center">Sección Quinta</p> <p align="center">Dirección General de Servicios Públicos Municipales</p> <p>Artículo 107. Son atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales:</p> <p>I. Formular en conjunto con la coordinación general los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Jefaturas a su cargo y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;</p> <p>II. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la Coordinación;</p>	<p align="center">Sección Quinta</p> <p align="center">Dirección General de Servicios Públicos Municipales</p> <p>Artículo 107. Son atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales:</p> <p>I. Formular en conjunto con la coordinación general los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Jefaturas a su cargo y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;</p> <p>II. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la Coordinación;</p>

III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación; Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las Direcciones y Jefaturas de la Coordinación;

V. Promover acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones.

VI. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

VII. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

VIII. Coadyuvar con la Jefatura de Gabinete a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal.

IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

X. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia.

XI. Acordar con el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;

XII. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el

Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete;

XIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.

III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación; Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las Direcciones y Jefaturas de la Coordinación;

V. Promover acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones.

VI. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

VII. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

VIII. Coadyuvar con la Jefatura de Gabinete a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal.

IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

X. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia.

XI. Acordar con el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;

XII. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el

Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete;

XIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.

XIV. Solicitar el apoyo y coordinación de las dependencias correspondientes para el cumplimiento de sus funciones y;

XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con dos subdirecciones con las que intervendrá para el cumplimiento de sus funciones.

XIV. Solicitar el apoyo y coordinación de las dependencias correspondientes para el cumplimiento de sus funciones y;

XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

XVI. Recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de servicio público de gestión integral de agua y drenaje;

XVII. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, así como generar los indicadores para evaluar su operación;

XVIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño de la ciudad;

XIX. Emitir la factibilidad de agua y drenaje de las nuevas acciones urbanísticas que se encuentren en trámite y establecer las normas y requisitos técnicos para su construcción, previo dictamen favorable por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con dos subdirecciones con las que intervendrá para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como Servicios Públicos la iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se reforma y derogan las fracciones I, II, IX y XIII



del artículo 146 bis y, a su vez, se crean las fracciones XVI, XVII Y XVIII del artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A MARZO 11 DE 2026.

DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Gobierno de
Ocotlán
2024-2027